8.188

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Lebrija III núm. 7519. (**PP. 1505/90**).

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Lebrija IV, 7520. (PP. 1515/90).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de actubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del proyecto de obros e instalaciones Náutico-Deportivas en el Puerto de Barbate (Cádiz).

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio (PP. 1420/90).

8.188

COLEGIO DE LA PRESENTACION

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1371/90).

C.P. SAN JACINTO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. IPP. 1430/90). 8.188

COOP. DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DE LOURDES

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1440/90). 8.188

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de actubre de 1990, por la que se autorizon tarifas de Transporte Urbono de Huelva.

Vista la propuesto de revisión de tarifas formulada por lo Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicia de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autarizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenondo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Transparte Urbano, S.A. de Huelva.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO	
Billete ordinario	55 ptas.	
Bonobús (10 viajes)	370 ptas.	
Tarjeta mensual	340 ptas.	
Servicios especiales	80 ptas.	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Ecanomía y Hacienda

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, par el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónama de Andalucía en materia de precias autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico	

Mínimo de 21 m³/trimestre Exceso sabre el mínimo	23,32 ptas/m ³ . 41,34 ptas/m ³ .
B) Uso industrial Mínimo de 50 m³/trimestre Exceso sobre el mínima	23,32 ptas/m ³ . 41,34 ptas/m ³ .
C) Tarifas de conservación de cantadores: 7 mm. y 10 mm. 13 mm. y 15 mm. 20 mm. 25 mm.	36 ptas/mes. 41 ptas/mes. 50 ptas/mes. 71 ptas/mes.
20 111111	/ Latas/mes.

 30 mm.
 99 ptas/mes.

 40 mm.
 115 ptas/mes.

 50 mm.
 277 ptas/mes.

 65 mm.
 360 ptas/mes.

 80 mm.
 436 ptas/mes.

 100 mm.
 556 ptas/mes.

 150 mm.
 833 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

200 mm.

250 mm.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

1.376 ptas/mes.

1.499 ptas/mes.

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Casal, S.A. Alcalá de Guadaira Sevilla.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS

Billete ordinario Billete festivo Abono de 10 billetes 70 ptas. 75 ptas. 450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de actubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Haciendo

CORRECCION de errata de la Orden de 16 de actubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable en la ciudad de Córdaba. (BOJA núm. 88, de 23.10.90).

Advertida error en el texto de su publicación, se transcribe a continuación la opartuna rectificación:

En la página 7.901, columna 2º, deben suprimirse «por estar duplicadas» desde las líneas 34 a la 42, ambas inclusive.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN DE 30 de octubre de 1990, por la que se gorantiza el montenimiento del Servicio Público que prestan los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud integrados en zonas básicas de Salud del Area Sanitario de Huelvo.

Convocado huelga por el Sindicato Médico de Huelva CEMSATSE para el día 9 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida, afectando a las Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud integrados en Zonas Básicas de Solud del Area Sanitaria de Huelva, y dada el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este calectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente par el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Camunidad, mediante la adapción de los medidos necesarios para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de los circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute; como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreta 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de actubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelgo que afectorá a los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud integrados en Zonas Básicas de Salud del Area Sanitaria de Huelva, o partir del 9 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Agricultura y Pesca de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el montenimiento de los servicios esencioles mínimas determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al persanal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven

Artícula 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriares, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artícula 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ Consejero de Solud FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

Iltma. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social

Iltma. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud Iltma. Sr. Director General de Agricultura y Pesca

Iltmo. Sr. Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo de

Huelva Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Cansejería de Agricultura y Pesco de Huelva.

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que prestan los Trabajadores de la empresa Clínica La Encarnoción de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Unión Provincial de CC.OO. de Málaga en la Empresa «Clínica La Encarnación» de Málaga, desde las 8,00 horas a las 22,00 horas de los días 12 y 14 de noviembre de 1990, afectando a todos los trabajadores de la mencionada Empreso, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo; justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecha de huelga.

De lo anterior se infiere la patestad de imponer limitacianes al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de los medidos necesarios para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectiva declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, par otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute; como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo estoblecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa «Clínica La Encarnación» de Málaga, desde las 8,00 horas a las 22,00 horas de los días 12 y 14 de naviembre de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios poro el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Móloga, se determinarán, cidas las partes afectodos, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para osegurar lo anteriormente dispuesto.

· ·